

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de febrero de 2005 por la que se nombra un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 14 se regula el Consejo Social de la Universidad.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se asignan a la Consejería de Educación el ejercicio de las competencias que

en materia de universidades, salvo las de investigación, tenga asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, de 28 de enero de 2005, se designa y propone su representante, por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican Centros Universitarios, para su nombramiento como miembro del Consejo Social de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura,

DISPONGO

Primero. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican Centros Universitarios, a D. Pedro Acedo Penco.

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican Centros Universitarios, a D. Francisco Robustillo Robustillo.

Mérida, a 17 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de marzo de 2005 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (en adelante LOCE) dedica el Capítulo VI del Título V,

a la regulación de la selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos asignando a las Administraciones educativas la competencia para establecer los criterios objetivos y el procedimiento aplicable a la selección, mediante concurso de méritos entre funcionarios de carrera de los cuerpos de nivel educativo y régimen a que pertenezca el centro y de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad. También asigna a las Administraciones educativas la organización del programa de formación inicial cuya superación es necesaria para quienes finalmente sean nombrados Directores.